INSTITUTO TECNOLÒGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO ÚNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU) REPRESENTADO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESHU", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "SPYCOTEC S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. INGREED YOLANDA LÓPEZ ORTEGA, A QUIEN CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ" EL PRESTADOR" MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-DE "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1 QUE SU REPRESENTADA (ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA NACIONAL.

I.2 QUE LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3 LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA. EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA.

I.6 QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUIRIENDO EN ESTA OCASIÓN QUE "EL PRESTADOR" PRESTE EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS DE EQUIPOS ACTIVOS DE LA RED Y SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO DEL CENTRO DE COMPUTO Y SERVIDORES DE PRUEBAS DE APLICACIONES,", PARTIDA 353001 MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS.

I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNO A "EL PRESTADOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON. FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I.8.- QUE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, DEL PROYECTO (7) GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACUERDO SE/II/2018/8, AUTORIZADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018.

II.- DE "PRESTADOR"

II.- DEL "PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADA <u>"SPYCOTEC S.A. DE C.V.</u> ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. DE NACIONALIDAD MEXICANA. COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA <u>2104.684 (DOS UNO CERO CUATRO SEIS OCHO CUATRO)</u> DE FECHA 4 CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 DOS MIL CINCO PASADA ANTE LA FE DEL <u>LIC. WALDO ARELLANO</u>

TIC. WALDO ARELLANO



ESPÍNDOLA, NOTARIO PÚBLICO <u>NÚMERO 7 SIETE DEL ESTADO DE PUEBLA,</u> Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO.

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL:

1).- CONSULTORÍA ASESORÍA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, EN ELECTRÓNICA INFORMÁTICA.

II.3.-QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. ADEMÁS, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.4.- LA <u>C. INGREED YOLANDA LÓPEZ ORTEGA,</u> BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO. NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA SEGÚN LO AMPARA PODER CON NO. 2104,684 (DOS UNO CERO CUATRO SEIS OCHO CUATRO) DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2005. ANTE LA FE <u>DEL LIC. WALDO ARELLANO ESPÍNDOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE DEL ESTADO DE PUEBLA.</u>

II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO: 127853324

II.6.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.7.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SPEY051107889

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR Y/O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES ASÍ. COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN <u>SAN ANDRÉS CHOLULA.</u>

"DE LAS PARTES"

1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PRESTADOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ITESHU" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS DE EQUIPOS ACTIVOS DE LA RED Y SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y SERVIDORES DE PRUEBAS DE APLICACIONES.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR "EL ITESHU".

Cantidad	Descripción	Importe	Total
PROYECTO GESTIÓN Y OPERACIÓN PARTIDA 353001 MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS.	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS DE EQUIPOS ACTIVOS DE LA RED Y SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y SERVIDORES DE PRUEBAS DE APLICACIONES.	\$ 16,225.51	\$ 16,225.5
		Subtotal	\$ 16,225.5
		IVA	\$ 2,596.08
		Total	\$ 18,821.59





TERCERA. - "EL ITESHU" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 16,225.51 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 51/100 M.N.) Y \$ 2,596.08 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA. HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ 18.821.59 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESO PESOS 59/100 M.N.), PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TÉRMINO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 20 AL 26 JUNIO DE 2018.

QUINTA. - LOS ACTOS QUE EJECUTE "EL PRESTADOR". NO SE DESARROLLARÁN BAJO SUBORDINACIÓN LABORAL QUE LO SOMETA AL MANDO DE "EL ITESHU" PUES LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN EN ESTE DOCUMENTO NO IMPLICAN DISPOSICIÓN PERMANENTE DE UNA JORNADA DE TRABAJO NI DEPENDENCIA JERÁRQUICA PORQUE ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO LA DESARROLLA "EL PRESTADOR" CON ELEMENTOS PROPIOS Y EN FORMA INDEPENDIENTE.

SEXTA - EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE ADMINISTRATIVO, POR LO QUE RESULTA AJENO A TODA CLASE DE RELACIÓN LABORAL ENTRE "LAS PARTES", MOTIVO POR EL QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ DE FORMA ALGUNA VINCULAR ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL CON DISPOSICIÓN ALGUNA EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER POR NINGÚN TÍTULO. EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ITESHU".

OCTAVA. - "LÁS PARTES" ACUERDAN QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE REALICE "EL PRESTADOR" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL CONTRATO, SERÁN POR SU CUENTA.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE TOME LA REALIZACIÓN DEL MISMO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - EN CASO DE QUE "**EL PRESTADOR**" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO COMÚN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN EL SAUCILLO HUICHAPAN, HGO., A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES JUNIO 2018, DOS MIL DIECIOCHO.





FOLIO: ITESHU/CONTRATO/025/2018

"EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR"

C. INGREED YOLANDA LÓPEZ REPRESIENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

"TESTIGO"

"TESTIGO"

L.C. ARACELI MEZA PÈREZ
JEFA DEL DEPARLAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VÁRGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

AREA SOLICITANTE

LIC. MARCOS MENDOZA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES